

noviembre de 1962, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanado a la demanda al Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1962, que en trámite de reposición dejó sin efecto el de 16 de enero de 1961, que había concedido a la recurrente la marca número 346.173, denominada «Novazolometasone», para distinguir especialidades farmacéuticas, y declaramos que el acto administrativo recurrido es nulo, por contrario a Derecho, así como que es firme y subsistente el que concedió dicha marca a favor de la Sociedad actora; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.173, promovido por «Knoll A.-G. Chemische Fabriken, contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.173, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Knoll A.-G. Chemische Fabriken», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 4 de enero de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Knoll A.-G. Chemische Fabriken», con resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1963, por la que se denegó la inscripción al número 228.732 de la marca «Virublotic», y de 22 de mayo de 1964, que desestimó expresamente la reposición instada, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos y válidos y subsistentes como conformes a Derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.817, promovido por Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones, contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.817, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones», contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 22 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Anónima Camp, Fábrica de Jabones», contra la resolución del Ministerio de Industria dictada en 1 de marzo de 1963, denegatoria en reposición de la marca 372.718, denominada «Elen-3», debemos declarar y declaramos nula y sin efecto dicha Orden, como contraria a Derecho, y firme y subsistente el acto administrativo por el que el propio Organismo en su Registro de la Propiedad Industrial y en

11 de septiembre de 1961, concedió la misma marca al hoy recurrente; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.724, promovido por don Carlos Joaquín de Terry y del Cuvillo, contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.724, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Carlos Joaquín de Terry y del Cuvillo, contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1963, se ha dictado con fecha 21 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Carlos Joaquín de Terry y del Cuvillo, contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1963, por la que se denegó el número 40.452 de la inscripción del nombre comercial «Carlos J. de Terry y del Cuvillo», debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo nulo y sin efecto, como contrario a Derecho, y ordenamos la inscripción del nombre comercial citado en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa, Murcia y Santander por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 2.856. «Luisa». Estaño. 50. Vimianzo.
4.305. «Casualidad». Rutilo. 24. Cabana.

Provincia de Pontevedra

- 1.372. «Paulina». Feldespato. 15. Barro

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.490. «Virgen del Castillo». Sal gema. 20. Salinas de Léniz.

Murcia

Provincia de Murcia

- 20.649. «Mi Marujita». Oxido de hierro. 12. Lorca.
20.796. «Plus Ultra». Hierro. 478. Lorca.
20.808. «Campanada». Hierro. 33. Lorca.

- 20.862. «Complemento». Hierro. 16. Lorca.
 20.881. «Las Norias». Hierro. 16. Lorca.
 20.927. «El Sol». Hierro. 15. Lorca.

Santander

Provincia de Santander

- 15.749. «Adela». Hierro. 300. Mazcuerra.
 15.819. «Sixto». Hierro. 112. Mazcuerra.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de San Justo de la Vega, provincia de León, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada Real Coruñesa.—Anchura, 75,22 metros.
 Cordel de León a Astorga.—Primer tramo: anchura, 37,61 metros; segundo tramo: anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

- Colada de Benavente a Medina de Río Seco.—Anchura, 12,50 metros.
 Colada de la Ruta.—Anchura, 10 metros.
 Colada de Castroverde a Cabrerros.—Anchura, 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bonilla, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bonilla, provincia de Cuenca, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legales sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y el título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bonilla, provincia de Cuenca, por la que se declara existe la siguiente:

- Cañada Real de Beteta.—Anchura legal, 75,22 metros.
 Recorrido dentro del término municipal, 3.500 metros.

La dirección, recorrido, superficie y demás circunstancias de la misma son las que se expresan en el proyecto de clasificación.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos y colectores principales en Mambilás (Ávila).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de diciembre de 1965 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos y colectores principales en Mambilás (Ávila), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones trescientas sesenta y seis mil quinientas treinta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (4.366.533,84 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Federico Castellet Marcos en la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y tres mil pesetas (2.663.000 pesetas), con una baja que representa el 39,01342 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de febrero de 1966.—El Director.—951-A.